MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5
"General JOSE MARIA CORDOVA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Santa Marta, 10 de julio de 2018.

Señor (res)
NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ
NIT. 85453011 -4
CALLE15 No. 7 – 21
Teléfono: 3005751021
Ciudad: Santa Marta – Magdalena.

Asunto: Comunicación Aceptación de Propuesta No. 030-BICOR-2018, del proceso de Mínima Cuantía No. 037-BICOR-2018.

Mediante el presente escrito, el MND - Ejército Nacional - BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 5 "GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA", NIT. 800.130.675-0, representada por el **DIEGO MAURICIO ORTEGON CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.715, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE INF. MEC. No. 5 GRAL. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4915 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5159 de 2017, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ NIT.** 85453011 -4, **establecimiento comercial COPI PARTS** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta:
DIEGO MAURICIO ORTEGON CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.715, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE INF. MEC. No. 5 GRAL. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, mediante orden del día N°130del día 29 de junio de 2018, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4915 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5159 de 2017, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No 5 "GRAL. JOSE MARIA CÓRDOVA" NIT. 800.130.675-0, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará el MDN - EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE INF. MEC. No. 5 "GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" O CONTRATANTE.

2. CONTRATISTA: NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ NIT. 85453011 -4, establecimiento comercial COPI PARTS, Representante Legal el señor NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZidentificado con cedula de ciudadanía No. 85.453.011 de Santa Marta - Magdalena.

3. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - BATALLÓN DE INF. MEC. No. 5 "GR. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"; "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS-EQUIPO DE INTENDENCIA A CANTIDADES UNITARIAS PARA ATENDER LAS DEPENDENCIAS DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR SAN FERNANDO DE ACUERDO A LOS VALORES MENSUALES ASIGNADOS CON LA VIGENCIA 2018".

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: SUMINISTRO.

5. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución del contrato será hasta 30 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Laentrega de los elementos a adquirir se hará en el Almacén de Comunicaciones del Batallón de Inf. Mec. No. 5 "Córdova", en la Ciudad de Santa Marta.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: Por ser un contrato de suministro (partida fija mensual – tracto sucesivo) la unidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto el cual asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (27.576.000,00)**

Discriminado de la siguiente manera:

UNIDADES	204-4-20-10-C REPUESTOS EQUIPO DE INTENDENCIA	204-5-2-10 MMTO.BIENES MUEBLES EQUIPOS Y ENSERES MTTO.DE OTROS BIENES MUEBLES
BARUM-6 MY.ROBINSON DIAZ	323.000,00	73.000,00
BITER-2	306.000,00	68.000,00
REGIONAL DE INTELIGENCIA MILITAR No.1	323.000,00	73.000,00

BATALLON CORDOVA	322.000,00	72.000,00
GRUPO GAULA MAGDALENA	116.000,00	55.000,00
PRIMERA DIVISION	423.000,00	144.000,00
TOTAL MENSUAL	**1.813.000,00**	**485.000,00**
ANUAL	21.756.000,00	5.820.000,00

7. DURACIÓN: La vigencia es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o hasta **6 meses** después de efectuado el último pago.

8. FORMA DE PAGO: El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON INF. MEC. No. 05 "GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA", se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El Ejército Nacional BATALLON INF. MEC. No. 05 "GRAL JOSÉ MARÍA CORDOVA", se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato mediante acta de recibo Parcial por ser un contrato de suministro, de acuerdo asignación de PAC por parte del tesoro nacional, dentro de los 15 días siguientes, una vez recibida los bienes a satisfacción.

Previa presentación de la factura de conformidad con los requisitos exigidos por el contratante.

- Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON INF. MEC. No. 05 "GRAL JOSÉ MARÍA CORDOVA", Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta, las retenciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional e impuestos Distritales y Departamentales a que haya lugar.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($27.576.000,00), Los cuales serán ejecutados por EL BATALLON INF. MEC. No. 05 "GRAL" JOSE MARIA CORDOVA, y se encuentra respaldado por Certificado de disponibilidad presupuestal. No. 718 de Fecha 09/01/2018, discriminados de la siguiente manera:

CTA. PROG	SUBC SPRO	OBJG. PROY.	ORD. SPRY	SUB. ORD.	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	0	4	4	20	10	C	RESPUESTOS	21.756.000,00
2	0	4	5	2	10	C	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	5.820.000,00
TOTAL ASIGNADO								27.576.000,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS:

Se incorporan a la presente aceptación de oferta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por, El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON INF. MEC. No. 05 "GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA" en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL BIEN	GARANTIA UNICA equivalente al 30 % del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses después de la liquidación del mismo.	X	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	GARANTIA UNICA equivalente al 30 % del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses después de la liquidación del mismo.	X	

12. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá como supervisor al señor Técnico Administrativo (TA 12) ARMANDO ANÍBAL SANTANA CORREA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.628.747.

12.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A. tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar el documento o suscribir el Acta de iniciación del Contrato. 2. Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del Contrato. 3 Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente Contrato. 4. Rendir informes mensualmente hasta la liquidación del Contrato. 5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato. 6 Exigir el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de las partes. 7. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. 8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con la ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Oficina de Contratación o quien haga sus Veces. 9 Para Material de Intendencia: Verificar y realizar seguimiento en el cumplimiento de las actividades descritas en el Cronograma de Entregas, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del Misterio de Defensa Nacional. 10. Verificar que las garantías que ampara el Cumplimiento total del Contrato, se encuentren Vigentes e informar en su oportunidad al Ordenador del Gasto sobre los inconvenientes presentados. 11 Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del Contrato.**B.MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA O SEGUIMIENTO:** Comenzará su actividad, una vez se encuentre perfeccionado el Contrato, esto es registrado el compromiso, suscrito y legalizado el mismo, aprobadas las Pólizas y publicado el contrato en el Portal único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 223 del decreto ley 19 de 2012 y artículo 3 numeral 8 del decreto ley 4170 de 2011. Su función solo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación. Dado lo anterior se reitera que, el ejercicio de la función de supervisión y/o interventoría y seguimiento de la ejecución contractual no es solo presentar el "Informe de supervisión" si no también, el de cumplir con las funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicado para el Ejército Nacional y/o las mencionadas en el respectivo contrato, que fueron objeto de explicación en el presente Documento. En este orden de ideas, dadas las pautas anteriores, los ordenadores del Gasto y Supervisores de los Contratos, deben acogerlas en aras de lograr una correcta ejecución y supervisión de los Contratos, minimizando posibles observaciones que realicen los entes de Control en sus auditorías.

13. SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el Incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Articulo de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración, así: En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del Plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del Contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley b.) En el evento de presentarse devolución del bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidara con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del Contrato con las consecuencias contempladas en el Art.17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vida ejecutiva- Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del Contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON GR. DE INF. MEC. No. 5 JOSÉ MARÍA CORDOVA, para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJERCITO NACIONA-BATALLÓN DE INF. MEC. No. 5GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE INF. MEC. No. 5 GR.

JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, Podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el en el contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debió proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE INF. MEC. No. 5 GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden a ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás complementarias.

15. PENAL PECUNARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativo o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARAGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE INF. MEC. No. 5 GR. JOSÉ MARÍA CORDOVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al monto de la liquidación y desde ya el CONTRATIATA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la Cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

SIN CLASIFICACION

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta de presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Cordialmente,

Mayor. **DIEGO MAURICIO ORTEGON CALDERON**
Ordenador del gasto Batallón Córdova

CONTRATISTA

NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ
NILSON RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ - COPI PARTS
NIT. 85453011 -4
Representante Legal

Revisó:
ABOGADO JORGE ALBERTO URIELES LEAL
ASESOR EXTERNO BATALLON CÓRDOVA

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Calle 33 Carrera 4 vía al Rodadero
Correo: edwin.bedoya@buzonejercito.mil.co

SIN CLASIFICACION